



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo 135, el Presidente de Ecuador, Lenin Moreno Garcés, estableció las normas de optimización y austeridad del gasto público que consta de 31 artículos, disposiciones generales y transitorias. En el Decreto se precisa que todo lo dispuesto debe ser cumplido de manera obligatoria por todas las instituciones del Estado, a partir del 1 de septiembre de 2017.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2018

En la sección I se abordan los gastos en personal. Como medida, el gobierno dispone la unificación de la escala remunerativa. Asimismo, las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior, se reajustarán a un 10% menos, a partir del 01 de septiembre.

En la sección II, sobre gasto en bienes y servicios, se precisa que se debe racionalizar el pago de viáticos por gastos de residencia, los viajes al exterior deben ser autorizados por la Secretaría de la Presidencia. En cuanto a movilización interna, se debe priorizar el uso de herramientas informáticas.

En la sección de disposiciones generales, se determina que todas las instituciones deben presentar semestralmente informes virtuales del cumplimiento de este decreto.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literal d) dispone; "Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar;

Que, con Oficio N° UTMACH-PG-2018-118-OF de fecha 20 de febrero de 2018 suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez Procurador General (S), informan que:

"Dando un alcance al oficio número UTMACH -PG-2018-089, de fecha 06 de febrero del 2018, referente a las nuevas escalas remunerativas de las Autoridades y personal académico de la UTMACH, a usted con el mayor de los respetos, consideración y estima, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

* Consta copia del oficio número UTMACH-DF-2018-014-OF, de fecha Machala, 04 de enero del 2018, presentado por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, en donde hace conocer de las últimas reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

*Copias certificadas del acta de reunión de trabajo, celebrada en la sala de Consejo Universitario de la UTMACH, el día miércoles 31 de enero del 2018 a las 14h00, para tratar el asunto de revisión y aprobación de distributivos de docentes y asignación presupuestaria, en donde participaron Autoridades y Jefes departamentales de la UTMACH, en la que concluyeron entre otras cosas:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2018

"1.- Revisada la proyección de gastos administrativos, no titulares, y de gastos de personal académico, no titulares, se determinó que existiría un déficit de \$ 3'788.684,22".

" 3.- Se dispuso a la Dirección Financiera y Dirección de Planificación realizar ajustes a los salarios de Docentes Ocasionales a tiempo completo pasando de \$ 2080 a \$ 1676,00"

* Consta copia del oficio número MEF-MINFIN-2017-0583-O, de fecha 25 de Octubre de 2017, en donde consta, el Dictamen presupuestario para reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para fijar la remuneración máxima del personal académico titular de las Universidades y Escuela Politécnicas; en donde el Ministro de Economía y Finanzas considerando que el Consejo de Educación Superior ha realizado el estudio técnico y legal para la reforma al Reglamento De Carrera Y Escalafón Del Profesor E Investigador Del Sistema De Educación Superior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas, emite DICTAMEN PRESÜESTARIO FAVORABLE para que el Consejo De Educación Superior en el ámbito de sus competencias, expida la Resolución de reforma al Reglamento De Carrera Y Escalafón Del Profesor E Investigador De Sistema De Educación Superior en el que fija la remuneración máxima (RMCES) del personal académico titular de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Autoridades, cuyo financiamiento será con cargo a las asignaciones presupuestarias de cada una de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, para lo cual previo a su implementación deberán observar lo dispuesto en el artículo 115 del COPLAFIP y tendrá vigencia a partir del primero de septiembre del 2017....

Dentro de esta misma resolución constan las escalas remunerativas de remuneraciones unificadas que se aplicaría para el personal académico y AUTORIDADES de la Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, en donde detalla el valor RCMCES que es el valor máximo de las remuneraciones del personal académico y Autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, fijado por el Consejo De Educación Superior, mediante resolución, que equivale a USD. 5.353,00 correspondiente al 95% de la remuneración del Presidente de la República del Ecuador.

* Consta la resolución número RPC-SO-39-No 738-2017, emitida por el Consejo de Educación Superior, en donde resuelven entre otras cosas, sustituir el artículo 61 del Reglamento De Carrera Y Escalafón Del Profesor E Investigador Del Sistema De Educación Superior, el mismo que habla sobre la remuneración del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas.

BASE LEGAL.-

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

ARTÍCULO 349.- "El Estado garantizara al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización desempeño y méritos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2018

académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"

ARTICULO 355.- "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnica autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable"

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO 17.- "El Estado reconoce a las Universidades y Escuela Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuela politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

DECRETO EJECUTIVO 135, DE 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

ARTÍCULO 4.- Remuneraciones mensuales unificadas. Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

ART. 62.- ESCALAFÓN Y ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL ACADÉMICO.- Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de la UTMACH son los siguientes:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2018



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR PRINCIPAL			
DEDICACIÓN	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Tiempo Completo	3	8	S 5.120,00
	2	7	S 4.550,00
	1	6	S 3.790,00
Tiempo Medio	3	8	S 2.560,00
	2	7	S 2.275,00
	1	6	S 1.895,00
Tiempo Parcial	3	8	S 1.536,00
	2	7	S 1.365,00
	1	6	S 1.137,00

CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR PRINCIPAL INVESTIGADOR			
DEDICACIÓN	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Tiempo Completo	3	8	S 5.120,00
	2	7	S 4.550,00
	1	6	S 3.790,00

CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR AGREGADO			
DEDICACIÓN	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Tiempo Completo	3	5	S 3.370,00
	2	4	S 3.145,00
	1	3	S 2.808,00
Tiempo Medio	3	5	S 1.685,00
	2	4	S 1.572,00
	1	3	S 1.404,00
Tiempo Parcial	3	5	S 1.011,00
	2	4	S 943,50
	1	3	S 842,40

CATEGORÍA: PROFESOR TITULAR AUXILIAR			
DEDICACIÓN	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA
Tiempo Completo	2	2	S 2.496,00
	1	1	S 2.080,00
Tiempo Medio	2	2	S 1.248,00
	1	1	S 1.040,00
Tiempo Parcial	2	2	S 718,00
	1	1	S 624,00

* Reformado en primera y en segunda discusión mediante resoluciones Nos. 117/2016 y 136/2016 de marzo 18 y 24 del 2016, respectivamente; modificado con resolución Nro. 330/2016; y, modificado en diciembre 8 de 2016, mediante resolución No. 626/2016.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje - Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

Reglamento de Carrera y Escalafón ..21

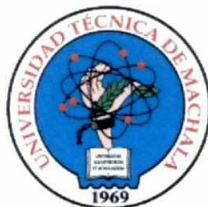
www.utmachala.edu.ec

ART.- 65.- Del personal académico no titular.- Para establecer la remuneración del personal académico no titular se deberán atender las reglas que dicte el Reglamento De Carrera y Escalafón Del Profesor E Investigador Del Sistema De Educación Superior.

Página 5 | 8

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje - Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

www.utmachala.edu.ec



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2018

PRONUNCIAMIENTO.-

Conforme se ha podido analizar de la información antes descrita, de la normativa jurídica precedente, de los principios de autonomía académica, administrativa, financiera y responsable que tienen las Universidades y Escuelas Politécnicas consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, del acta de reunión de trabajo celebrada en la sala de Consejo Universitario el día 31 de enero del 2018 a las 14h00, del Decreto Ejecutivo 135, de fecha 01 de septiembre del 2017, emitido por el Presidente de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, que habla sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público, de la necesidad que tiene la UTMACH de aprobar el distributivo académico del periodo lectivo 2018-2019 (abril a septiembre 2018 y octubre 2018 a febrero 2019), y precautelando la ejecución del presupuesto institucional en base de los recursos asignados por el Gobierno Central, esta Procuraduría **sugiere** al H. Consejo Universitario apruebe mediante resolución las remuneraciones mensuales unificadas del personal académico no titular de la institución, en base a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento Interno De Carrera Y Escalafón Del Profesor E Investigador de la UTMACH, con los valores mínimos establecidos en la escala constante en el artículo 61 del Reglamento De Carrera Y Escalafón Del Profesor E Investigador Del Consejo De Educación Superior, aprobado en primer debate el 25 de octubre del 2017 y en segundo debate el 08 de noviembre del 2017, siendo lo siguiente:

PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR	RMU MÍNIMA
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO COMPLETO	\$ 1676,00
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO MEDIO	\$ 838,00
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO PARCIAL	\$ 502,80

PROFESOR OCASIONAL TIEMPO COMPLETO	
Con título de doctorado (PHD, o su equivalente)	\$ 2034,00
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO MEDIO	
Con título de doctorado (PHD, o su equivalente)	\$ 1017,00
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO PARCIAL	
Con título de doctorado (PHD, o su equivalente)	\$ 610,20

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2018

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-PG-2018-118-OF.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LOS VALORES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA ESCALA CONSTANTE EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR; VALORES QUE SERÁN APLICADOS DESDE EL PERIODO LECTIVO 2018-2019, SIENDO LOS SIGUIENTES:

PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR	RMU MÍNIMA
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO COMPLETO	\$ 1676,00
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO MEDIO	\$ 838,00
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO PARCIAL	\$ 502,80

PROFESOR OCASIONAL TIEMPO COMPLETO	
Con título de doctorado (PHD, o su equivalente)	\$ 2034,00
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO MEDIO	
Con título de doctorado (PHD, o su equivalente)	\$ 1017,00
PROFESOR OCASIONAL TIEMPO PARCIAL	
Con título de doctorado (PHD, o su equivalente)	\$ 610,20

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 100/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a los decanos de las cinco Unidades Académicas.

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 21 de febrero de 2018

Machala, 21 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH